Resolución Jefatural

Nº 500 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA

Lima, 24 ABR. 2019

VISTO:

El Informe N° 564-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 24 de abril de 2019, de la Unidad de Abastecimiento y según el expediente N° 18747 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 03-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 04 de enero del 2019, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g) j), k) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley;

Que, con la Resolución Jefatural N° 012-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de enero de 2019 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones –PAC 2019, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 488-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 22 de abril de 2019 se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose el servicio de alquiler de local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ucayali;

Que, mediante los Informes N° 015, y 079 – 2019 -MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR UCA, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ucayali remitió su requerimiento de alquiler de local y la verificación de características técnicas, respectivamente, precisando que el inmueble ubicado en Jr. Huáscar 186 distrito de

Callería, de la provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, cumple con todo lo requerido en los términos de referencia;

Que, mediante el Informe N° 495-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA del 12 de abril de 2019, la Unidad de Abastecimiento requirió la aprobación de certificación de crédito presupuestal para la contratación del referido servicio por el valor estimado del inmueble a contratar en virtud a la cotización única aprobada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento, precisando que el valor estimado asciende a la suma de S/. 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 soles) por el periodo de doce (12) meses, más un (01) mes de garantía;

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento considera necesaria la contratación del servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Unidad de Coordinación Regional de Ucayali mediante contratación directa por el supuesto de adquisición de bienes muebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, establecidos en el literal j) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Memorandum N° 132-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC del 15 de abril de 2019, la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 505 por el monto de S/. 4,000.00 soles, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 506 por el monto de S/. 32,000.00 soles, así como la Previsión de Gasto N° 18 por el monto de S/. 16,000.00 soles, precisando que el valor estimado asciende a la suma de S/. 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 soles) por el periodo de doce (12) meses, más un mes (01) de garantía, evidenciándose de esta manera la existencia de recursos suficientes para la contratación del servicio del alquiler de local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ucayali;

Que, el artículo 101 del Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, siendo que dicha aprobación debe efectuarse mediante Resolución del funcionario competente, asimismo, se precisa que las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, el artículo 102 del Reglamento establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebran como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, en ese contexto, y considerando que se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa del inmueble antes señalado, por el supuesto contemplado en el literal j) del artículo 27 del T.U.O de la Ley N° 30225 concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, corresponde emitirse el acto resolutivo que así lo apruebe; y,

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y de conformidad con el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus normas modificatorias y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa del servicio de alquiler de local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ucayali de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, respecto del bien inmueble ubicado en Jr. Huáscar 186 distrito de Callería, de la provincia de Coronel Portillo, región Ucayali.

Artículo 2.- El servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por un monto de S/. 48,000.00 (cuarenta y ocho mil con 00/100 soles) por el periodo de doce (12) meses, más uno (01) de garantía, con cargo a fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa a que se refiriere el artículo 1 de la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, así como se publique la presente resolución y de los informes que la sustenta en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese y comuníquese

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo